



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2012-624
CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, EMISION DE NUEVAS ACCIONES Y FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO CON LAS CONSECUENTES REFORMAS ESTATUTARIAS Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.-----

CUANTIA: US \$300,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece el señor **CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Químico, a nombre y en representación de la Compañía **INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S. A.**, en su calidad de **PRESIDENTE** y representante legal, según consta del nombramiento



1 que se agrega a la presente matriz, quien declara
2 ra ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
3 edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ca-
4 paz para obligarse y contratar, a quien de cono-
5 cerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resul-
6 tados de esta escritura pública, a la que procede
7 como queda indicado, con amplia y entera liber-
8 tad, para su otorgamiento me presentó la minuta
9 que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NO-**
10 **TARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escri-
11 turas públicas a su cargo una en la cual conste
12 el cambio de denominación, reforma del objeto
13 social, aumento de capital suscrito, emisión de
14 nuevas acciones y fijación de nuevo capital auto-
15 rizado con las consecuentes reformas estatuta-
16 rias y reforma integral y codificación de estatuto
17 social de la compañía **INMOBILIARIA INVER-**
18 **SIONISTA FARIMAR S.A.** que se contiene en las
19 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARE-**
20 **CIENTES.-** Concorre a la celebración de la pre-
21 sente escritura el señor **CARL FRIEDRICH RIE-**
22 **MANN SCHWARZ,** en su calidad de **PRESIDENTE**
23 y como tal representante legal de **INMOBILIARIA**
24 **INVERSIONISTA FARIMAR S.A.,** personería que
25 acredita con copia de su nombramiento que se
26 agrega, dando cumplimiento a lo dispuesto por la
27 Junta General Extraordinaria de carácter Univer-
28 sal de Socios de fecha cuatro de Octubre del dos





Esta foja pertenece a la escritura de cambio de denominación, reforma del objeto social, aumento de capital, emisión de nuevas acciones, fijación de nuevo capital autorizado y reforma integral y codificación del estatuto social de la cia Inmobiliaria Inversionista Farimar S.A.

3

1 mil doce, cuya copia certificada del acta se
2 acompaña y forma parte de la presente escritura
3 en calidad de habilitante. **SEGUNDA: ANTECE-**
4 **DENTES.-** a) La compañía INMOBILIARIA IN-
5 VERSIONISTA FARIMAR S.A. se constituyó por
6 escritura pública celebrada ante el Notario Nove-
7 no del cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres
8 Crespo, otorgada el veintiocho de Julio de mil
9 novecientos setenta y ocho, inscrita en el Regis-
10 tro Mercantil el cuatro de Septiembre del mismo
11 año, con un capital social de quinientos mil su-
12 cres; b) Mediante escritura pública autorizada
13 por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil,
14 Abogado Eduardo Falquez Ayala el tres de Enero
15 de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en
16 el Registro Mercantil el seis de Julio del mismo
17 año, la compañía se transformó a la especie de
18 compañía de responsabilidad limitada, reformó
19 integralmente y codificó sus estatutos sociales.
20 c) Con fecha cuatro de Noviembre de mil nove-
21 cientos noventa y cuatro, ante la Notaria Novena
22 del Cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de
23 Crespo, la compañía aumento su capital a la su-
24 ma de doscientos cincuenta millones de sucres,
25 reformó su objeto social y estatutos. Dicha es-
critura pública fue inscrita en el Registro mercan-
til del mismo Cantón el ocho de Marzo de mil no-
vecientos noventa y cinco. d) Mediante escri



1 pública otorgada el primero de Septiembre de
2 dos mil ante el Notario Trigésimo Tercero del
3 cantón Guayaquil, abogado José Antonio Paulson
4 Gómez, la Compañía cambió el valor de las par-
5 ticipaciones sociales, aumentó su capital social
6 en la suma de mil millones de sucres, convirtió
7 su capital de sucres a dólares de los Estados
8 Unidos de América, se transformó a la especie
9 de sociedad anónima y reformó íntegramente y
10 codificó sus estatutos sociales. Escritura pública
11 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gua-
12 yaquil el tres de Abril del dos mil uno. e) Me-
13 diante escritura pública celebrada el tres de Di-
14 ciembre de dos mil uno ante el Notario Trigésimo
15 Tercero del cantón Guayaquil, Abogado José An-
16 tonio Paulson Gómez, la Compañía aumentó su
17 capital suscrito en la suma de seiscientos cin-
18 cuenta mil dólares de los Estados Unidos de
19 América y reformó consecuentemente su estatuto
20 social en la parte pertinente, acto societario ins-
21 crito en el Registro Mercantil del mismo Cantón
22 el veinte de Febrero de dos mil dos.
23 f) Actualmente, en Junta General Extraordinaria
24 de Carácter Universal de Accionistas de fecha
25 cuatro de Octubre de dos mil doce, los accionis-
26 tas de la compañía **INMOBILIARIA INVERSIO-**
27 **NISTA FARIMAR S.A.**, resolvieron unánimemen-
28 te el cambio de denominación, reforma del objeto





Esta foja pertenece a la escritura de cambio de denominación, reforma del objeto social, aumento de capital, emisión de nuevas acciones, fijación de nuevo capital autorizado y reforma integral y codificación del estatuto social de la cia Inmobiliaria Inversionista Farimar S.A.

5

1 social, aumento de capital suscrito, emisión de
2 nuevas acciones y fijación de nuevo capital auto-
3 rizado con las consecuentes reformas estatuta-
4 rias y la reforma integral y codificación de esta-
5 tuto social, conforme consta del Acta de la refe-
6 rida Junta, cuya copia certificada se agrega al
7 presente instrumento. **TERCERA: CAMBIO DE**
8 **DENOMINACIÓN, REFORMA DEL OBJETO SO-**
9 **CIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, EMI-**
10 **SIÓN DE NUEVAS ACCIONES Y FIJACIÓN DE**
11 **NUEVO CAPITAL AUTORIZADO CON LAS CON-**
12 **SECUENTES REFORMAS ESTATUTARIAS Y**
13 **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ES-**
14 **TATUTO SOCIAL.-** Los asistentes a la Junta
15 General Extraordinaria de Carácter Universal de
16 Accionistas, realizada el cuatro de Octubre de
17 dos mil doce decidieron por unanimidad el cam-
18 bio de denominación de la Compañía a FARIMAR
19 S.A., la reforma del objeto social, el aumento del
20 capital suscrito de la Compañía a la suma de UN
21 MILLÓN (US\$ 1'000,000.00) DE DOLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, esto es,
23 incrementando éste en la suma de TRESCIEN-
24 TOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMÉRICA. Dicho aumento de capital se pagó
26 mediante la capitalización de la reserva legal y
27 cada uno de los accionistas en ejercicio de
28 derecho de atribución y de acuerdo con su p



1 cipación social fueron atribuidos con la totalidad
2 de las acciones emitidas en virtud del aumento
3 de capital. Además la Junta General resolvió
4 unánimemente la emisión de TRES MIL nuevas
5 acciones ordinarias y nominativas de cien dóla-
6 res de los Estados Unidos de América cada una,
7 numeradas de la SIETE MIL UNO (7.001) a la
8 DIEZ MIL (10.000) inclusive. Así mismo la Junta
9 General de Accionistas resolvió unánimemente la
10 fijación de un nuevo capital autorizado en la su-
11 ma de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
13 2'000,000.00). De igual forma la Junta resolvió
14 por unanimidad la reforma del estatuto social en
15 virtud de las decisiones anteriores y a su vez la
16 reforma integral y codificación de los estatutos
17 sociales de la compañía cuyo texto finalmente
18 aprobado se transcribe íntegramente en el Acta
19 de Junta General Extraordinaria de carácter Uni-
20 versal de Accionistas de la compañía celebrada
21 el cuatro de Octubre de dos mil doce, cuya copia
22 certificada constituye documento habilitante de la
23 presente escritura pública. **CUARTA: DECLA-**
24 **RACIONES.-** a) Con estos antecedentes el señor
25 Ingeniero CARL RIEMANN SCHWARZ, en su ca-
26 lidad de PRESIDENTE y por tanto representante
27 legal de la compañía **INMOBILIARIA INVERSIO-**
28 **NISTA FARIMAR S.A.** declara bajo la gravedad





Esta foja pertenece a la escritura de cambio de denominación, reforma del objeto social, aumento de capital, emisión de nuevas acciones, fijación de nuevo capital autorizado y reforma integral y codificación del estatuto social de la cia Inmobiliaria Inversionista Farimar S.A.

7

1 del juramento: a) Cambiada la denominación de
2 la compañía por FARIMAR S.A. y consecuen-
3 temente reformado el artículo primero del Estatuto
4 Social; b) Reformado el objeto social de la
5 Compañía y consecuentemente el artículo segun-
6 do del Estatuto Social de conformidad con el tex-
7 to del Acta de Junta General Extraordinaria Uní-
8 versal de Accionistas de fecha cuatro de Octubre
9 de dos mil doce; c) Aumentado el capital suscri-
10 to de la compañía a la suma de UN MILLÓN DE
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-
12 RICA, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias
13 y nominativas de CIEN dólares de los Estados
14 Unidos de América cada una; d) FIJADO el CA-
15 PITAL AUTORIZADO de la compañía en la suma
16 de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ES-
17 TADOS UNIDOS DE AMERICA y reformado el ar-
18 tículo quinto del Estatuto Social; e) Reformados
19 íntegramente y codificados los estatutos sociales
20 de la compañía, todo en conformidad con las de-
21 cisiones tomadas en la Junta General Extraordi-
22 naria de Carácter Universal de la compañía cele-
23 brada el cuatro de Octubre de dos mil doce; f) A
24 su vez declara bajo juramento que el capital que
25 se aumenta está correctamente integrado; que
26 así consta en los asientos contables respectivos
27 a los que en forma expresa se remiten y que al
28 momento de celebrarse la Junta General en



1 se acordó el aumento de capital, sus acciones se
2 encontraban pagadas en su totalidad; g) Declara
3 así mismo bajo la gravedad del juramento que su
4 representada, la compañía INMOBILIARIA IN-
5 VERSIONISTA FARIMAR S.A. no tiene contratos
6 de obra pública con el Estado ecuatoriano ni con
7 ninguna de las Instituciones que integran el sec-
8 tor público; h) Autorizados los abogados Hugo
9 Larrea Argudo y Catherine Torres Ramírez para
10 que, individual o conjuntamente, cumplan con to-
11 dos los requisitos legales para el perfecciona-
12 miento de la presente escritura de la compañía
13 INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A..
14 Agregue usted, señor Notario, las demás formali-
15 dades que fueren necesarias para la validez de
16 la presente escritura. (Firmado) Abogado Hugo
17 Larrea Argudo. Matrícula número cero nueve-
18 dos mil- ochenta y nueve.- Foro de Abogados.-
19 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
20 escritura pública.- Quedan agregados para que
21 formen parte integrante de esta escritura el nom-
22 bramiento del representante de la Compañía In-
23 mobiliaria Inversionista Farimar S. A., la copia
24 certificada del Acta de Junta General de Accio-
25 nistas, celebrada el día cuatro de octubre del
26 año dos mil doce, y, demás documentos pertinen-
27 tes para la validez de esta escritura. **LEIDA** esta
28 escritura pública de cambio de denominación,



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A. CELEBRADA EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil doce, a las 11h00 en el local ubicado en las calles Malecón 1401 e Illingworth, cuarto piso, se instaló la Junta General Extraordinaria de Carácter Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., con la presencia de la totalidad de sus accionistas:

1. **Carl Riemann Schwarz**, propietario de seis mil novecientos treinta acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor de US\$ 100.00 cada una;
2. **Matilde Torres Meitzner**, propietaria de setenta acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor de US\$ 100.00 cada una.

Con los accionistas anteriormente mencionados está reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es la suma de SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en siete mil acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Toma la palabra el Ing. Carl Riemann Schwarz, quien actuará como Presidente de la Junta y luego de constatar con vista al Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por unanimidad toman la decisión de constituirse en Junta General de carácter Universal al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, en virtud de lo cual el Presidente de la Junta declara instalada la sesión en la que actuará como Secretaria Ad-Hoc la señora Matilde Torres Meitzner. En la presente Junta se acuerda en forma unánime tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. **CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN SU PARTE PERTINENTE;**
2. **CONOCER DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO EN SU PARTE PERTINENTE;**
3. **CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA, SU FORMA DE PAGO, EMISION Y SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES, LA FIJACIÓN DE UN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL POR DICHO AUMENTO Y NUEVA FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO;**

CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.



Una vez que por unanimidad ha sido aprobado que se trate el precedente orden del día, la Junta General pasa a tratar el **PRIMER PUNTO DEL MISMO**. Para el efecto, el Presidente de la Junta toma la palabra y expone a los presentes la conveniencia de cambiar la denominación de la Compañía ya que considera que ya no es acorde con las actividades que la Compañía realiza en la actualidad. Propone cambiar la denominación de la empresa a FARIMAR S.A. Una vez realizada la debida deliberación, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía acepta la propuesta del Presidente de la misma y de manera unánime resuelve cambiar la denominación de la compañía a FARIMAR S.A. Consecuentemente, el Presidente de la sesión propone el nuevo texto del artículo primero del Estatuto Social el cual es aprobado por unanimidad y se encuentra más adelante transcrito en el desarrollo de la presente Acta.

Acto seguido la Junta pasa a conocer el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** para lo cual toma la palabra el Presidente de la Junta nuevamente y expone a los presentes la necesidad de delimitar el objeto social de la Compañía a las actividades que efectivamente constituyen su actividad social y para el efecto mociona la reforma del artículo segundo del Estatuto Social por el siguiente texto:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a:

- a) La adquisición, venta, permuta y disposición por cuenta propia, de acciones ordinarias o preferidas de compañías anónimas y de participaciones sociales de compañías limitadas, constituidas o por constituirse;
- b) Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas;
- c) Prestar servicios técnicos especializados en las áreas técnico, administrativo, comercial, financiero y legal por cuenta propia o a través de profesionales debidamente facultados para hacerlo;
- d) Desarrollar e implementar sistemas de procesamiento de datos; así como brindar asesoría y asistencia técnica para tales actividades;
- f) Dedicarse a la compra, permuta, comisión, intermediación y corretaje de productos agrícolas, industriales, alimenticios, ganaderos y de aves, de piedras y metales preciosos;
- g) Dedicarse a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina, y de equipos electrodomésticos y eléctricos; y,
- h) Dedicarse a la industrialización y comercialización de productos textiles, exportar, comprar, vender y administrar bienes muebles.

Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados en su objeto social y/o que tengan relación con los fines de la sociedad, sin más limitación ni reserva que la establecida por la legislación ecuatoriana.

La Junta después de la debida deliberación acepta por unanimidad la reforma del objeto social de la Compañía en los términos propuestos por el Presidente de la sesión y la consecuente reforma de artículo segundo del Estatuto Social conforme a la moción del Presidente.

Continuando con el orden del día, la Junta General pasa a tratar el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, es así que toma la palabra el Presidente de la sesión y expone a la Junta en

pleno la necesidad de que la Compañía cuente con un capital social más representativo de su realidad patrimonial y conforme consta del balance correspondiente al ejercicio económico del año 2011 la reserva legal de la Compañía asciende a trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350,000.00) por lo cual propone el aumento del capital suscrito de la Compañía en la suma de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 300,000.00)** de manera que en lo venidero ésta tenga un capital suscrito de **UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1'000,000.00)**. Siendo la forma de pago de dicho aumento de capital mediante capitalización de la reserva legal en el monto señalado.

Una vez realizada la debida deliberación, la Junta General Extraordinaria de carácter Universal de Accionistas de la compañía decide aprobar por **UNANIMIDAD** el aumento de capital suscrito de la Compañía en la suma de **TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 300,000.00)** pagadero mediante capitalización de la reserva legal.

Además la Junta General resuelve unánimemente la emisión de **TRES MIL (3.000)** nuevas acciones ordinarias, nominativas de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la **SIETE MIL UNO (7.001)** a la **DIEZ MIL (10.000)** inclusive.

Debido a que la forma de pago del 100% del aumento de capital es mediante la capitalización de la reserva legal las nuevas acciones emitidas se atribuyen de la siguiente manera:

1. **Carl Riemann Schwarz** en su calidad de accionista y en virtud de su derecho de atribución participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial siendo en consecuencia atribuido con **DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA** acciones ordinarias y nominativas de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de América cada una.
2. **Matilde Torres Meitzner** en su calidad de accionista y en virtud de su derecho de atribución participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial siendo en consecuencia atribuida con **TREINTA** acciones ordinarias y nominativas de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de América cada una.

Así mismo se resuelve unánimemente por la Junta General de Accionistas la fijación de un nuevo capital autorizado en la suma de **DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2'000.000.00)**

Como consecuencia de los antes discutidos cambios en el capital suscrito y autorizado de la compañía la Junta General pasa a tratar la reforma del texto del artículo **QUINTO** del estatuto social de la compañía y el Presidente de la sesión propone el nuevo texto el cual es aprobado por unanimidad y que se encuentra más adelante transcrito en el desarrollo de la presente Acta.

Se entra a tratar **EL CUARTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA** para tal efecto el Presidente de la sesión pone a consideración de los presentes la necesidad de reformar



íntegramente y codificar el estatuto social a efectos de que sus disposiciones sean acordes a las necesidades de la Compañía dado el crecimiento empresarial de la misma. Con este preámbulo se distribuye entre los presentes un proyecto de texto de estatuto social y acto seguido la Secretaria Ad-Hoc da lectura íntegra al proyecto de reforma integral y codificación de estatuto y la Junta General luego de las deliberaciones correspondientes resuelve por unanimidad aprobarlo quedando el mismo de la siguiente manera:

ESTATUTO SOCIAL DE FARIMAR S.A.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- Con el nombre de FARIMAR S.A. se constituye una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a:

- a) La adquisición, venta, permuta y disposición por cuenta propia, de acciones ordinarias o preferidas de compañías anónimas y de participaciones sociales de compañías limitadas, constituidas o por constituirse;
- b) Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas;
- c) Prestar servicios técnicos especializados en las áreas técnico, administrativo, comercial, financiero y legal por cuenta propia o a través de profesionales debidamente facultados para hacerlo;
- d) Desarrollar e implementar sistemas de procesamiento de datos; así como brindar asesoría y asistencia técnica para tales actividades;
- f) Dedicarse a la compra, permuta, comisión, intermediación y corretaje de productos agrícolas, industriales, alimenticios, ganaderos y de aves, de piedras y metales preciosos;
- g) Dedicarse a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina, y de equipos electrodomésticos y eléctricos; y,
- h) Dedicarse a la industrialización y comercialización de productos textiles, exportar, comprar y vender y administrar bienes muebles.

Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados en su objeto social y/o que tengan relación con los fines de la sociedad, sin más limitación ni reserva que la establecida por la legislación ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del cantón. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la Compañía es de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la Compañía es de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de CIEN dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General y a participar en las utilidades de la Compañía, en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. El capital suscrito y pagado podrá ser aumentado dentro del límite del capital autorizado por resolución de la Junta General de Accionistas, sin necesidad de autorización previa por parte del organismo de control, de conformidad con la reforma introducida por la Ley de Mercado de Valores.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA CESION DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título de acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, realizada por los representantes legales de la Compañía. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma de los representantes legales de la Compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título acción debidamente cedida. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO OCTAVO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES: Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO NOVENO: DEL AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación

por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado "Certificado de



Preferencia". Dicho certificado podrá ser negociado libremente en las Bolsas de Valores o fuera de ellas.

CAPITULO TERCERO
DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO.- La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas; y, administrada por el Presidente, el Gerente y los Subgerentes quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y administración de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente, a los Subgerentes y demás funcionarios y empleados de la misma. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente de la misma. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LAS JUNTAS ORDINARIAS: La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el comisario, así como el auditor de la compañía; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; aprobar el presupuesto de la compañía y cualquier asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía cuando sea necesario y fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS CONVOCATORIAS: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, por el Presidente o el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General celebrada conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **PRIMERO:** Nombrar al Presidente, al Gerente, a los Subgerentes; **SEGUNDO:** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **TERCERO:** Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos o bonificaciones de los nombrados funcionarios; **CUARTO:** Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que los administradores y comisario sometan anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **QUINTO:** Resolver sobre la distribución y normas de reparto de las utilidades generadas por la empresa, o su capitalización, si fuere el caso; **SEXTO:** Resolver sobre la formación de reservas especiales de libre disposición; **SEPTIMO:** Autorizar el gravamen y la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; **OCTAVO:** Crear cuando lo considere conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía, señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos; **NOVENO:** Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; **DECIMO:** Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria anticipada de la Compañía y designación del o los liquidadores; **DECIMO PRIMERO:** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario, cuando lo hubiere; **DECIMO SEGUNDO:** Designar Sugerentes en las áreas que estime convenientes estableciendo sus deberes y atribuciones sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **DECIMO TERCERO:** Nombrar y remover al Comisario de la Compañía, quien tendrá a su cargo la fiscalización de la Compañía y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, **DECIMO CUARTO:** Las demás atribuciones que le concede la ley y este estatuto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM: La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el 70% del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos el ochenta y cinco del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de al menos la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES: Salvo las excepciones previstas en la Ley las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todos los casos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS: El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente, el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Subgerentes serán elegidos por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente individual e indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los estatutos sociales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual sin el concurso de ningún otro funcionario; b) Administrar la Compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin mas limitación que la establecida por la ley y estos estatutos; c) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d) Firmar los Títulos de Acciones junto con el Gerente; e) Firmar conjuntamente con el Gerente-Secretario, las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; f) Subrogar al Gerente con todos sus deberes y atribuciones únicamente en caso de ausencia o falta temporal; g) Las demás que establezcan estos estatutos, la Junta General y la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE.- El Gerente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los Títulos de Acciones y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes, c) Certificar el Libro de Acciones y Accionistas; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; y, e) Las demás que establezcan estos estatutos, la Junta General y la ley.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS SUBGERENTES.- Los Subgerentes serán designados por la Junta General de Accionistas en las áreas que ésta estime convenientes por el periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, debiendo la misma Junta establecer sus deberes y atribuciones sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Constituye causal de remoción de los Subgerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos adoptado por la Junta General, en forma discrecional y en función de la conveniencia orgánica administrativa de la sociedad.

**CAPITULO QUINTO
DE LA FISCALIZACION**

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser relegido. Sus atribuciones serán señaladas por la Ley.

**CAPITULO SEXTO
DE LA RESERVA LEGAL Y DE LA RESERVA ESPECIAL**

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que llegue a ser igual, al menos, al cincuenta por ciento del capital social. Su acumulación se efectuará con el aporte del diez por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos para eventualidades, con los porcentajes que juzgue conveniente pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la Compañía.

**CAPITULO SEPTIMO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas con carácter obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: En todo lo que no se encuentre pactado en estos estatutos sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

No habiendo otros temas que tratar, la Junta General resuelve unánimemente autorizar al Presidente y como tal representante legal de la Compañía, Ing. Carl Riemann Schwarz, para que proceda al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios aquí resueltos y demás actos que sean necesarios para cumplir las resoluciones aquí adoptadas, así mismo quedan autorizados los abogados Hugo Larrea Argudo y Catherine Torres Ramírez para que de manera individual o conjunta patrocinen el perfeccionamiento de todo lo hoy decidido.

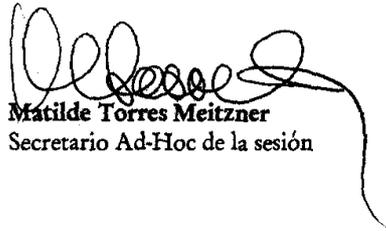
Finalmente el Presidente declara concluida la sesión y concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que luego de ser leída es aprobada íntegramente por los concurrentes



Junta General de Accionistas quienes para constancia firman en unidad de acto, en Guayaquil, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil doce a las 13h00. F) Carl Riemann Schwarz, Presidente de la sesión F) Matilde Torres Meitzner, Secretario Ad-Hoc de la sesión. F) Carl Riemann Schwarz, Accionista F) Matilde Torres Meitzner, Accionista.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, A LA QUE ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.

GUAYAQUIL, 4 DE OCTUBRE DE 2012



Matilde Torres Meitzner
Secretario Ad-Hoc de la sesión



INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.

Casilla 09-01-6363 – Guayaquil – Ecuador

Guayaquil, 19 de Diciembre del 2011

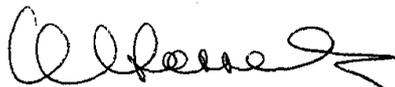
Señor Ingeniero
CARL RIEMANN SCHWARZ
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía "**INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.**", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía por un período de **cinco años**. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Pública de cambio de valor de las Participaciones, Aumento de Capital, Transformación a la Especie de Sociedad Anónima y Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía autorizada por el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez el día 1 de Septiembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 3 de abril del 2001.

En desempeño de sus funciones usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

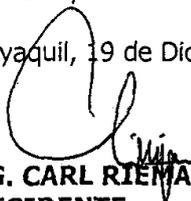
Atentamente,



SRA. MATILDE TORRES DE RIEMANN
SECRETARIA DE LA JUNTA

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 19 de Diciembre del 2011



ING. CARL RIEMANN SCHWARZ
PRESIDENTE

TEL : 09-01022566





Registro Mercantil Guayaquil

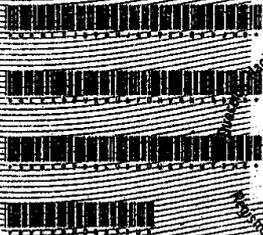
NÚMERO DE REPERTORIO: 77.047
FECHA DE REPERTORIO: 19/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:42

Nº 119721

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inserto lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., a favor de CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ, de fojas 209.076 a 209.077, Registro Mercantil número 22.707.

ORDEN: 27048



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

ABOCADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1997, E.O.Y.F., que la fotocopia precedente,

- 1. es una copia fiel y exacta y por tanto idéntica y conforme al documento original;
- 2. no exhibió y que devolvió al interesado.

16/OCT. 2012
[Handwritten Signature]
JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO XXXIII





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7462089
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: TORRES RAMIREZ CATHERINE DENISE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2012 2:32:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

9451 INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FARIMAR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

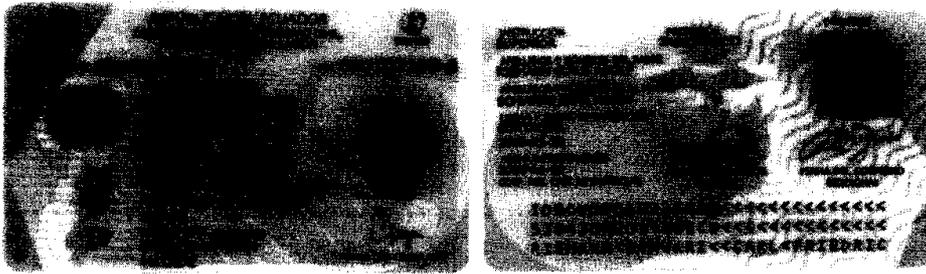
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE EFECTUARA EL: 14/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1830010
NÚMERO

0901022566
CÉDULA

RIEMANN SCHWARZ CARL FRIEDRICH

QUAYAS QUAYAZUL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI LOS CEIBOS
PARROQUIA ZONA

Nicolás Páez
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1970, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto es correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 18 de OCT. 2012 de

[Signature]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990353778001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA INVERSIONISTA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RIEMANN SCHWARZ CARL FRIEDRICH
CONTADOR: MAGLY NARVAEZ MARIA DE LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/09/1978 FEC. CONSTITUCION: 04/09/1978
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 30/09/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYASUR, Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 1401
Interseccion: ILLINGWORTH Edificio: SUDAMERICA Piso: 4 Referencia Ubicación: A UNA CUADRA DE LA GOBERNACION
Telefono Trabajo: 042598060 Fax: 042329863 Apartado Postal: 09-01-6363

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ICCA180616 Lugar de emisión: GUAYASUR, FRANCISCO Fecha y hora: 30/09/2011 15:10:11



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990353778001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

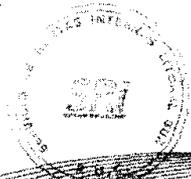
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 04/09/1978
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 1401
Intersección: ILLINGWORTH Referencia: A UNA CUADRA DE LA GOBERNACION Edificio: SUDAMERICA Piso: 4 Teléfono Trabajo:
042598090 Fax: 042328863 Apartado Postal: 09-01-6363


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS


Abel C. Cordero ACCO
DELEGADO DEL R.D.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

Usuario: ICCA:6098 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/09/2017 15:10:01

Página 2 de 2

SRI.gob.ec

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Julio de 1973, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 2 (dos) fojas es exacta y por tanto es correcta y conforme al documento original que me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 16 de OCT. 2012 de


AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ





Esta foja pertenece a la escritura de cambio de denominación, reforma del objeto social, aumento de capital, emisión de nuevas acciones, fijación de nuevo capital autorizado y reforma integral y codificación del estatuto social de la cia Inmobiliaria Inversinista Farimar S.A.

9

1 aumento de capital suscrito y reforma integral y
2 codificación del Estatuto social, de principio a
3 fin, por mí, el Notario, en alta voz al compare-
4 ciente, éste la aprueba en todas sus partes, se
5 afirma y ratifica en su contenido y la suscribe en
6 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

7

8 p) INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S. A.

9

R.U.C. No. 0990353778001

10

11

12

CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ

13

PRESIDENTE

14

C. C. No. 0901022566 C.V. No. 183-0010

15

16

EL NOTARIO

17

18

19

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este
PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en die-
ciséis fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo
día de su otorgamiento.-

El Notario,

Ab. José Antonio Paulson Gómez





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0008187 dictada el 28 de diciembre del 2012, por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Ab. Victor Anchundia Places, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE NUEVAS ACCIONES Y FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO CON LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., autorizada por mí, el 16 de octubre del 2012.- Guayaquil, veinticuatro de Enero del año dos mil trece.-

EL NOTARIO,

José Antonio Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



NOTARIA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DRA. NORMA THOMPSON
NOTARIA ENCARGADA

DILIGENCIA: DOY FE, Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A."**, Celebrada ante el Dr. THELMO TORRES CRESPO Notario Noveno de Guayaquil(ARCHIVO HOY A MI CARGO), el veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho , tomo nota de la resolución **SC-LI-DJC-6-12.0008187**, expedida el veintiocho de diciembre del dos mil doce, suscrita por el Abogado Víctor Anchundia Plazes Intendente de Compañías de Guayaquil , Mediante la cual se aprueba el **CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL y la REFORMA DEL ESTATUTOS** .-de todo lo cual doy fe.- La Notaria(E) .-

Guayaquil, 19 de Febrero del 2013.-


DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA
NOTARIA NOVENA (E) DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 8.450
FECHA DE REPERTORIO: 22/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0008187, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Victor Anchundia Places** el **28 de diciembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A. por la de FARIMAR S.A.**, capital autorizado, aumento de capital suscrito y Reforma Integral del Estatuto, de fojas **27.236 a 27.265**, Registro Mercantil número **4.451**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 8450




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 08 de Marzo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0487444

IMP. KSA